

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01523 00

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **ARLEN AMAYA GOMEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Respecto del pagaré No. 16472373.

- 1.1. Por la suma de \$47.983.588 m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré en mención correspondiente a la obligación No. 1355011590.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente al vencimiento del título, esto es, 7 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 1.3. Por la suma de \$6.433.259 por concepto de interese de plazo contenidos en el pagaré objeto de recaudo.

2. Respecto del Pagaré No. 16472376.

- 2.1. Por la suma de \$36.115.973 m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré en mención correspondiente a la obligación No. 317417979868.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente al vencimiento del título, esto es, 7 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 2.3. Por la suma de \$3.037.170 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré objeto de recaudo.
- 2.4. Por la suma de \$298.098 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré objeto de recaudo.

3. Respecto del Pagaré No. 19510751.

- 3.1. Por la suma de \$37.571.127 m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré en mención correspondiente a la obligación No. 317417980406.
- 3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente al vencimiento del título,

esto es, 7 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

- 3.3. Por la suma de \$3.976.138 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré objeto de recaudo.
- 3.4. Por la suma de \$262.639 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré objeto de recaudo.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO**, quien actúa en representación de la sociedad **HEVARAN S.A.S.**, como vocero judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹,

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af86b8fa58d7bc3ba4b7559323610eac6146f293943a5ce5db94e37ffb42c4b4**

Documento generado en 08/02/2024 12:55:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 14 de 9 de febrero de 2024.